DECRETO NUMERO 481
Fecha: diciembre 18 de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE POBLACIÓN VULNERABLE UBICADA EN LAS CALLES 16, 19 Y 20 CON CARRERA 5TA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

EL ALCALDE ENCARGADO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 1, 2, 6, 25, 58, 63, 82, 209 y 315 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO

Que en virtud del Plan Nacional de Recuperación de Centros Históricos (PNRCH), el Ministerio de Cultura en coordinación con la Administración Distrital de Santa Marta, y con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo -BID, elaboró documento técnico, soporte que identifica los aspectos a tener en cuenta en la formulación del Plan Especial de Protección (PEP), de acuerdo a lo señalado en la ley General de Cultura.

Que el Plan Especial de Protección Centro Histórico de Santa Marta, implementó dentro de sus objetivos: 2.2.1. Posicionar al Centro Histórico de Santa Marta como Destino Turístico de primer orden en los ámbitos nacional e internacional. 2.2.2. Convertir al centro Histórico en una opción de vivienda viable para diversos estratos socioeconómicos, constituyéndose en un escenario de convivencia de los distintos actores sociales de la ciudad. 2.2.3. Mantener el carácter de Centro Urbano del Centro Histórico: cívico, financiero, empresarial y comercial, pero racionalizándolo de manera tal que permita el desarrollo de turismo y vivienda con alto perfil. 2.2.4. Hacer del centro Histórico el núcleo de la actividad cultural y lúdica de Santa Marta, constituyéndose efectivamente en el reflejo de la identidad samaria. 2.2.5. Hacer del Centro Histórico un conjunto urbano atractivo y funcional desde el punto de vista físico, caracterizado por una estructura urbana equilibrada y armónica.

Que, dentro del componente socioeconómico del Plan Especial de Protección Centro Histórico de Santa Marta, se determina que la ciudad presenta un alto nivel de desempleo, que se refleja en el deterioro social de la población del Centro Histórico: altos índices de indigencia, prostitución y el acelerado aumento del comercio informal.

Que la Alcaldesa Distrital incluyó en el Plan de Desarrollo Distrital 2020 — 2023 "SANTA MARTA CORAZÓN DEL CAMBIO", el eje estratégico N°1. "Cambio con oportunidades para la población", dentro del cual, se estipuló como meta: Personas capacitadas en la red de emprendimiento asociativo, con el propósito de diseñar estrategias que permitan ampliar las oportunidades laborales de manera incluyente.

Que, pese a que la Administración Distrital ha desarrollado programas para vendedores informales en situación de confianza legítima, se evidenció un grupo poblacional ubicado en lo que comprende el sector peatonal de la calle 16, 19 y 20 con carrera 5ta ejerciendo actividades económicas en el espacio público y que no cumplieron con los requisitos formales y sustanciales del principio de la confianza legítima por lo que no han sido objeto de beneficio por los mismos. No obstante, realizado el seguimiento en campo por parte de la Secretaría de Gobierno a través de su Unidad Defensora del Espacio Público, se logró constatar que es un hecho notorio que en dicho sector persiste un grupo de 24 ocupantes semiestacionarios, caracterizados, y en condiciones de vulnerabilidad sin garantías ni alternativas de solución a sus derechos fundamentales del mínimo vital, trabajo e igualdad

Que, con el fin de salvaguardar los derechos que le asisten a la población vulnerable identificada, y asimismo, evitar la reincidencia en la ocupación del espacio público recuperado, se considera necesario, pertinente y proporcional desarrollar un programa para el Fortalecimiento de las capacidades productivas de población vulnerable ubicada en las calles 16, 19 y 20 con carrera 5ta del Distrito de Santa Marta atendiendo a su realidad y condiciones de vida; como consecuencia de lo anterior la Administración Distrital formuló proyecto programa de "Fortalecimiento de Las Capacidades Productivas de Población vulnerable Ubicada en Las Calles 16, 19 Y 20 con Carrera 5ta Del Distrito De Santa Marta" con código BPIN 2023470010059.

Que el programa para el "Fortalecimiento de las capacidades productivas de población vulnerable del Distrito de Santa Marta", consiste en fortalecer las habilidades comerciales de los trabajadores informales, a partir de talleres sobre la cultura empresarial, ajustado a las capacidades físicas de cada uno de los beneficiarios, que ejercen actividades informales en condiciones de vulnerabilidad ubicadas en las calles 16, 19 y 20 con carrera 5ta, el cual proporcionará conocimientos básicos necesarios para el mejoramiento de sus unidades productivas actuales o consolidación de un emprendimiento nuevo.

Que al crearse el programa descrito y al ser la Secretaría de Gobierno la dependencia encargada de velar por la protección y cuidado del espacio público, con apoyo de su Unidad Defensora de Espacio Público al realizar un estudio socioeconómico se logró identificar condiciones particulares en la población objetivo, las cuales dan lugar a otorgar beneficios que provean mejoría en su nivel de vida, toda vez que son personas de escasos recursos que se integran en los estratos bajos de la sociedad y que viven en condiciones de vulnerabilidad.

Que al identificarse plenamente las necesidades de la población objeto del proyecto se establecen dos modalidades de beneficios a otorgar, el primero de ellos consistente en "Reubicación en módulos" y el segundo de ellos "Capital de trabajo con planes de negocio para emprendimientos productivos".

Que, en ese sentido, fueron nueve los vendedores informales a los cuales de acuerdo al estudio socioeconómico se les ofertó la modalidad de "Reubicación en módulos" y a quince de ellos "Capital de trabajo con planes de negocio para emprendimientos productivos".

Que en atención al beneficio otorgado por concepto de "Capital de trabajo" se tiene que una vez los beneficiarios culminen el curso de fortalecimiento empresarial, comercial y psicosocial y previa presentación de la unidad productiva, les será otorgado por concepto de capital de trabajo una suma hasta por veinte millones ochocientos ochenta mil pesos $20'880.000,00 con el objetivo de apoyar el plan de negocio formulado en el marco de los lineamientos desarrollados en los talleres y sustentado en un presupuesto que permita entender el panorama financiero del mismo.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario expedir acto administrativo que defina el listado de ciudadanos que fueron elegibles y adquieren la condición de beneficiarios del programa Fortalecimiento de las Capacidades Productivas de Población Vulnerable del Centro Histórico del Distrito de Santa Marta.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase como beneficiarios del programa "Fortalecimiento De Las Capacidades Productivas De Población vulnerable Ubicada En Las Calles 16, 19 Y 20 Con Carrera 5ta Del Distrito De

Santa Marta" a los ciudadanos que se relacionan en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese como beneficiario del programa de "Fortalecimiento De Las Capacidades Productivas De Población vulnerable Ubicada En Las Calles 16, 19 Y 20 Con Carrera 5ta Del Distrito De Santa Marta", en la modalidad de Reubicación en módulos, a los que a continuación se relacionan:

ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANÍA	ACTIVIDAD	UBICACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO
1.	ELKIN ALEXANDER BOLAÑO PADILLA	1081794015	VENTA DE SOMBREROS Y GORRAS	CALLE 19 CON CRA 5TA
2.	ERNEY JOSE CANTILLO HERNANDEZ	19603136	VENTA DE ACCESORIOS DE CELULAR	CALLE 19 CON CRA 5TA
3.	HANS DETER LESMES RODRIGUEZ	84456055	SERVICIO Y ARREGLO DE CELULARES	CALLE 13 CON CRA 5TA
4.	JAILER MANUEL MENESES GUTIERREZ	14324794	REPARACIÓN DE CELULARES	CALLE 19 CON CRA 5TA
5.	JHON ESNEIDER BOLAÑO PADILLA	1004276785	VENTA DE GAFAS	CALLE 19 CON CRA 5TA
6.	JORGE ARMANDO FERNANDEZ GARCIA	85151612	PIERCING, PERFORACIONE	CALLE 21 CON CRA 5TA
7.	JUAN CARLOS GRANADOS MONTES	1082842753	MERCANCIAS VARIAS	CALLE 20 CON CRA 5TA
8.	MARGARITA CARREÑO MONSALVE	37290786	MERCANCIAS VARIAS	CALLE 19 CON CRA 5TA
9.	YEZICA PAOLA JACOME CALDERON	1082886132	MERCANCIAS VARIAS	CALLE 16 CON CRA 5TA

ARTÍCULO TERCERO: Otórguese por concepto de fortalecimiento en cultura empresarial para emprendimientos productivos, en la modalidad de capital de trabajo una suma de hasta veinte millones ochocientos ochenta mil pesos $20'880.000,00 en concordancia a lo consignado en el documento técnico del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE POBLACIÓN VULNERABLE UBICADA EN LAS CALLES 16, 19 Y 20 CON CARRERA 5TA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA", a los que a continuación se relacionan:

ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANÍA	UBICACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO
1.	ALIANA FAISSULY HENAO CANO	1082903567	CALLE 21 CON CRA 5TA
2.	CHARLY DUVAN PAREJO OCHOA	80878635	CALLE 20 CON CRA 5TA
3.	CRISTIAN RENE MUÑOZ DE LA CRUZ	1083003614	CALLE 19 CON CRA 5TA
4.	DUBIS ISABEL ROMERO POLANCO	22515373	CALLE 19 CON CRA 5TA
5.	EDWIN LIBARDO MEDINA TOVAR	12598201	CALLE 19 CON CRA 5TA
6.	ELBA MARIA OCHOA SUAREZ	60301671	CALLE 20 CON CRA 5TA
7.	JANNIER LUIS ARRIETA OSPINO	12693539	CALLE 20 CON CRA 5TA
8.	JAVIER OROZCO CARCAMO	8772041	CALLE 16 CON CRA 5TA
9.	JOSE DEL CRISTO HERNANDEZ MARTINEZ	1192717137	CALLE 19 CON CRA 5TA
10.	JUAN CARLOS PEREZ CACERES	13870595	CALLE 16 CON CRA 5TA
11.	KARINA DAVILA SAENZ	1051661459	CALLE 16 CON CRA 5TA
12.	MARIO CARREÑO MONSALVE	91353534	CALLE 19 CON CRA 5TA
13.	PASTORA PARDO GONZALEZ	26508861	CALLE 19 CON CRA 5TA
14.	RAFAEL AUGUSTO CAMPO RAMIREZ	85454427	CALLE 19 CON CRA 5TA
15.	YESID GERMAN ALZATE ROJAS	1082922381	CALLE 19 CON CRA 5TA

PARÁGRAFO PRIMERO. Para obtener el capital de trabajo, el beneficiario debe acreditar los siguientes requisitos: a) Aceptación del beneficio otorgado, b) Asistencia al Programa de Fortalecimiento de las capacidades productivas de población vulnerable ubicada en las calles 16, 19 y 20 con carrera 5ta del distrito de Santa Marta c) Aprobación del plan de negocio y d) Allegar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda para el desembolso.

ARTICULO CUARTO: Una vez se efectúe el proceso de recuperación del espacio público los vendedores informales relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo que reincidan e incurran en ocupación indebida del espacio público del Distrito de Santa Marta le serán iniciados los procesos policivos correspondientes por las autoridades competentes.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese el presente acto administrativo a los beneficiarios reconocidos en el Artículo Primero del presente acto administrativo, informándole que contra el mismo proceden recursos establecidos en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el distrito Turistico, Cultural e Historico de Santa Marta, a los 18 de diciembre de 2023

EDSON MANJARRES BOLAÑO
Alcalde (E)

Revisó: Bertha Lorena Vizcaino Linero - Directora Jurídica Distrital
Revisó: Hilda Borja V. – Secretaría de Gobierno (E)
Proyectó: Heidy Camacho Neuto – Equipo apoyo a la gestión UDEP